Nota DNC N° 25318 /2020

Asunción, 23 de noviembre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	385088
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición de Cubiertas para la Municipalidad de Nueva Italia
Entidad	Municipalidad de Nueva Italia
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. El punto 18 "**periodo de validez de la garantía de mantenimiento de oferta"** la convocante menciona sin aclarar desde que momento corre el plazo de 60 días corridos, esto se debe determinar con precisión para evitar inconvenientes posteriores.

2. En cuando a los firmantes del CDP, se observa que uno de los firmantes (Intendente Municipal, sin sello de aclaración) no se encuentra en el Registro de Firmas del SICP. Se le recuerda la Resolución N° **5695/2019** Art**. 2°.** "***Designación****. Las Unidades Operativas de Contratación comunicarán a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas los responsables de la suscripción de los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria, que fueron designados por la autoridad competente de la convocante" y a la vez el* ***Art. 3****°.* ***Comunicación a la DNCP****. La copia del acto administrativo que designa a los firmantes del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, deberá ser remitida dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de expedición, por Mesa de Entrada de la DNCP y a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas."*

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración*

Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: pfernandez